



# Ferrocontrol

Controladores ferroviarios

COEFICIENTES REDUCTORES  
25 AÑOS

**STOP**

RECLAMANDO  
EDAD DE JUBILACIÓN





## 25 AÑOS RECLAMANDO COEFICIENTES REDUCTORES DE LA EDAD DE JUBILACIÓN

Desde el 28 de agosto de 1995, fecha de publicación en el BOE del XI Convenio Colectivo de la antigua RENFE, y convenio tras convenio hasta el actual, II Convenio Colectivo de ADIF y ADIF-AV, publicado (BOE del 16/07/2019), vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 y, con posibilidad de prórroga hasta 31 de diciembre de 2025, se viene pactando reclamar coeficientes reductores para la edad de jubilación. **Pero nunca se consigue nada.**

Además, el RD 2621/1986, de 24 de diciembre, reconoce coeficientes reductores a determinadas categorías ferroviarias (Jefe de Maquinistas un 0,15 de reducción por año trabajado y Maquinistas; Capataz de maniobras; Especialista de Estaciones; Oficiales de Oficio, etc., un 0,10), **generándose, desde entonces, una situación discriminatoria para otras categorías relacionadas directamente con la seguridad en la circulación.**

En otro orden de motivos, otros colectivos dedicados al transporte, conforme al RD 1559/1986, de 28 de junio, como por ejemplo: pilotos y copilotos tienen reconocido un 0,40; mecánicos; operador fotográfico, etc., un 0,30. Las condiciones por la que se lo reconocen son: “Peculiaridad de las condiciones de la actividad aeronáutica; **la exigencia de superación de exámenes médicos y psicofísicos, con carácter periódico, producen el efecto de la retirada progresiva de licencias de vuelo en fechas anteriores a la edad en que dichas personas pueden alcanzar, en la Seguridad Social, pensión de jubilación.** A su vez debe tenerse en cuenta las especiales condiciones de peligrosidad y penosidad en que se desarrollan los denominados trabajos aéreos.”

Por lo tanto, con independencia de situación discriminatoria dentro del colectivo ferroviario, **no hay justificación válida** para que, a **los controladores ferroviarios**, responsables de circulación conforme la OMFOM/2872/2010, de 5 de noviembre, **no se nos reconozcan coeficientes reductores de la edad de jubilación**, ya que cumplimos las mismas condiciones por las que se ha reconocido al personal de vuelo de trabajos aéreos.

**¡¡PENOSIDAD YA Y CON CARÁCTER RETROACTIVO!!**